



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

**INFORME**

---

**QUEJAS Y/O  
DENUNCIAS.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**PROCESO ELECTORAL**  

---

**ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**



## **INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS.**

Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes:

- I. El ordinario, y
- II. El especial sancionador.

Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup> y en el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>3</sup>, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana, la cual tiene como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior<sup>4</sup> del IEEC.

Para lo anterior, corresponde a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC<sup>5</sup>, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones; 4 fracción III, inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior. Es así que, la Asesoría Jurídica lleva a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral<sup>6</sup> del IEEC para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

<sup>1</sup> En adelante Ley de Instituciones.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento de Quejas.

<sup>3</sup> En adelante IEEC.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>5</sup> En adelante Asesoría Jurídica.

<sup>6</sup> En adelante Oficialía Electoral.



Por lo expuesto, se informa al Consejo General el seguimiento correspondiente respecto de las quejas en trámite y concluidas, en el periodo del **20 de enero** con corte al **17 de febrero de 2024**.

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

**2022**

De las quejas recibidas en el año **2022**, se informa el estatus de estas con corte al 17 de febrero de 2024:

No. EXPEDIENTE	ESTATUS
<b>IEEC/Q/003/2022 y acumulado IEEC/Q/POS/001/2022 antes IEEC/Q/013/2022</b>	<b>En trámite (POS)</b>
<b>IEEC/Q/005/2022 y acumulado IEEC/Q/007/2022</b>	<b>Acumulado en trámite</b>
<b>IEEC/Q/008/2022</b>	<b>En trámite</b>

Para mejor precisión se da cuenta del seguimiento y actuaciones en las quejas presentadas durante el año 2022, las cuales se encuentran en sustanciación:

**IEEC/Q/003/2022 y acumulado, IEEC/Q/POS/001/2022 antes IEEC/Q/013/2022**

El día 28 de junio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, y el partido político “MOVIMIENTO CIUDADANO”, quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político “Movimiento Ciudadano”, constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche”* (sic).

El 5 de septiembre de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja de fecha 5 de septiembre de 2022, presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, *en contra del partido Movimiento Ciudadano Campeche, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barrera Pavón, Jesús Humberto Aguilar Díaz, H. Ayuntamiento de Campeche, Aldo Román Contreras Uc y quienes resulten responsables por los actos denunciados por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipado de la propaganda política-electoral* (sic).

A la fecha, se encuentra en elaboración el informe técnico y proyecto de Acuerdo de Junta General respecto a la admisión de queja.

**IEEC/Q/005/2022 y acumulado IEEC/Q/007/2022**

El día 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR*





*PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (sic), por la presunta “realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos” (sic).*

El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *“Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic).*

A la fecha, se encuentra en elaboración y revisión el proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva.

**IEEC/Q/008/2022**

El 28 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja de fecha 27 de julio de 2022, presentado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en contra de los *“CC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, WALTHER FRANCISCO PATRÓN BACAB, JUAN MANUEL HERRERA REAL Y RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE, respectivamente, del Partido Político MORENA por Culpa In Vigilando, así como de las demás personas que estén involucradas en la producción, dirección operación, ejecución, difusión y/o publicación del programa en formato audiovisual denominado “MARTES DEL JAGUAR” por conductas que constituyen faltas o infracciones a la normatividad establecida en materia político-electoral en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche” (sic).*

A la fecha, se encuentra en elaboración el informe técnico y proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, relativo a la admisión de la queja.

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

**2023**

De las quejas recibidas en la anualidad 2023, se informa el estatus con corte al 17 de febrero de 2024:

No. EXPEDIENTE.	ESTATUS.
IEEC/Q/007/2023	En trámite
IEEC/Q/008/2023	En trámite
IEEC/Q/009/2023	En trámite
IEEC/Q/POS/001/2023	En trámite
IEEC/Q/POS/002/2023	En trámite





<b>IEEC/Q/POS/003/2023 y acumulado IEEC/Q/POS/005/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/004/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/006/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/007/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/009/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/010/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/011/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/012/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/013/2023</b>	<b>En trámite</b>
<b>IEEC/Q/POS/014/2023</b>	<b>En trámite</b>

Para mejor precisión se informa el seguimiento a las quejas del año 2023:

**IEEC/Q/007/2023**

El 9 de agosto de 2023, la Oficialía Electoral recibió el escrito signado por el Lic. Hugo Ariel Herrera Villanueva, en su calidad de apoderado legal de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, por el que interpone queja en contra *“DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANÍBAL OSTOA ORTEGA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y; WALTER DAVID PATRÓN BACAB, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CONTRA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN “LA BARRA NOTICIAS; “TELEMAR” E “INFORMATE CAMPECHE”, por realizar actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en la modalidad de ejercicio del encargo.”* (Sic).

El 13 de febrero de 2024, se emitió el Acuerdo AJ/Q/007/06/2023-24, pro el que se requirió información al administrador de la página “Don Omar Noticias Campeche”, Arturo Aguilar y a la empresa Mera Platforms Inc. Por lo que se realizaron los oficios AJ/056/2024, AJ/057/2024, AJ/058/2024, AJ/059/2024, AJ/060/2024 y AJ/061/2024 dirigidos a “Don Omar Noticias Campeche”, Arturo Aguilar Ramírez, Oficialía Electoral, Empresa Meta Platforms Inc, a la UTVOPL del INE y a la Unidad de vinculación, respectivamente.

Posteriormente, el 15 de febrero de 2024, se recibió el memorándum OE/078/2024 de la Oficialía Electoral informando cumplimiento de acuerdo y remitiendo acuse de oficio AJ/057/2024 y acta de notificación, cédula de notificación de oficios AAJ/056/2024 y AJ/057/2024 y acta de notificación virtual.

Más tarde, el 16 de febrero de 2024, se recibió escrito de respuesta de requerimiento del C. Arturo Aguilar Ramírez, y el 19 de febrero de 2024, se recibió escrito de respuesta a requerimiento de la empresa Meta Platforms Inc.

**IEEC/Q/008/2023**

El 19 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral recibió el escrito de queja promovido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del “C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y/o contra quien resulte responsable, por “Hechos y Actos que constituyen Violencia Política contra mi persona en Razón de Género” (Sic).

El 27 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo JGE/005/2024, por el que se admitió la queja y se ordenó la audiencia de pruebas y alegatos.

El 30 de enero de 2024, la Oficialía Electoral, remitió a la Asesoría Jurídica, memorándum OE/47/2024, relativo a la notificación del Acuerdo JGE/005/2024 y se recibió vía correo electrónico





el oficio INE-UT-/01444/2024, signado por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de la notificación del Acuerdo JGE/005/2024, en el domicilio proporcionado por el IEEC del C. Ricardo Benjamín Francisco Salinas Pliego y en los estrados del INE.

El 6 de febrero de 2024, se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos, por lo que, el 12 de febrero de 2024 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/015/2024, por el que se da cuenta de la audiencia de pruebas y alegatos y el 15 de febrero, se remitió mediante oficio SEGC/0175/2024, el expediente IEEC/Q/008/2023 e informe circunstanciado al Tribunal Electoral.

### **IEEC/Q/009/2023**

El 9 de octubre de 2023, se recepcionó la queja presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román.

El 27 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/006/2024 por el que se dio cuenta del acta de audiencia de pruebas y alegatos, y las actuaciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo.

El 31 de enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva remitió el informe circunstanciado y el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por lo que, el 2 de febrero 2024, mediante oficio TEEC/SGA/97-2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó Acuerdo en el expediente TEEC/PES/1/2024, diligencia para mejor proveer.

Por tal razón, la asesoría Jurídica en cumplimiento al requerimiento del Tribunal Electoral emitió el Acuerdo AJ/Q/009/04/2023-2024 intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/2024 RELATIVO A LA QUEJA IEEC/Q/009/2023”, y realizó diversas diligencias para mejor proveer.

De tal forma, que el 13 de febrero 2024, mediante oficio SEGC/166/2024, la Secretaría Ejecutiva remitió el expediente al Tribunal Electoral dando cumplimiento al requerimiento de fecha 2 de febrero de 2024.

Sin embargo, el 16 de febrero 2024, mediante oficio TEEC/SGA/134-2024, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en atención al Acuerdo de misma fecha, requirió al IEEC realizar nueva inspección ocular, se realicen las diligencias necesarias para allegarse de los nombres del propietario y/o administrador del canal de YouTube y página de Facebook denominados “La Barra” o en su caso, el nombre del responsable de las publicaciones de las ligas electrónicas, y una vez obtenida la información notifique al propietario y/o administrador del citado canal, los Acuerdos JGE/81/2023 y JGE/89/2023, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los mismos.

### **IEEC/Q/POS/001/2023**

El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAIEC/DCSVSO/224/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó “denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de





*obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Acción Nacional de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa"*(Sic).

El 11 de enero, la Asesoría Jurídica remitió el informe técnico a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva.

#### **IEEC/Q/POS/002/2023**

El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAIEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó *"denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa"* (Sic).

El 14 de febrero de 2024, se emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/002/02/2023-2024, en el que se requirió información al Partido Verde Ecologista de México.

#### **IEEC/Q/POS/003/2023 y acumulado IEEC/Q/POS/005/2023**

El 1 de marzo de 2023, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico, el escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del *"Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral"* (Sic).

El 16 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica emitió oficios recordatorios en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado AJ/Q/POS/005/2023.

#### **IEEC/Q/POS/004/2023**

El 22 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral recibió el correo electrónico de [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), a nombre de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que fue acusado de recibido el día 23 de marzo de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el Lic. Daniel de Jesús Us Dzul en calidad de Representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, *"en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política Electoral"* (sic).

A la fecha, se encuentra en elaboración y revisión el proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva.



**IEEC/Q/POS/006/2023**

El 12 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico de [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), a nombre de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que fue acusado de recibido el día 25 de abril de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el Lic. Daniel de Jesús Us Dzul en calidad de Representante suplente de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra *"del dirigente de movimiento ciudadano el C. FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN, y el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral"* (Sic).

El 4 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/003/2024, mediante el cual se dio cuenta de los alegatos rendidos por las partes y se instruyó el dictado de la resolución para revolver la queja interpuesta; por lo que a la fecha, se encuentra en revisión el proyecto de Resolución.

**IEEC/Q/POS/007/2023**

El 12 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico de [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), a nombre de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que fue acusado de recibido el día 25 de abril de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el Lic. Daniel de Jesús Us Dzul en calidad de Representante suplente de morena ante el Consejo General, en contra de *"Jan Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral"* (sic).

A la fecha, se encuentra en revisión el proyecto de Resolución.

**IEEC/Q/POS/009/2023**

El 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral recibió vía electrónica, el escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, *"EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARÍN, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR REALIZAR ACTOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DEBIDO USO DE RECURSOS PÚBLICOS, ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL"* (Sic).

A la fecha, se encuentra en revisión el proyecto de acuerdo correspondiente.

**IEEC/Q/POS/010/2023**

El 28 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico de [iolea\\_delgado@outlook.com](mailto:iolea_delgado@outlook.com), a nombre de Isabel Delgado, mismo que fue acusado de recibido el día 2 de mayo de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del *"C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de*





*Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral." (Sic).*

El 3 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo AJ/Q/POS/010/005/2023-2024, por el que se solicita información a la DERFE respecto de los presuntos infractores.

El 12 de febrero de 2024, mediante oficio UVIN/146/2024, la Unidad de Vinculación, informó del cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/POS/010/005/2023-2024.

#### **IEEC/Q/POS/011/2023**

El 17 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió de manera presencial, el escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, en contra *"del C. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su calidad de Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, la C. Claudia Sheinbaum Pardo en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y/o Servidores Públicos que resulten responsables, por realizar actos que contravienen la Normatividad Electoral en Materia de Promoción Personalizada con Uso Indevido de Recursos Públicos y por Violación a los Principios de Equidad de la Contienda e Imparcialidad"* (Sic).

El 17 de febrero de 2024, se realizó acuerdo de requerimiento de información AJ/Q/POS/011/006/2023-2024.

#### **IEEC/Q/POS/012/2023**

El 31 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual presentó la denuncia *"del Partido Acción Nacional en Campeche, a través del cual se refiere que se observó una página de internet con nombre "Comisaria Municipal de Chiná," en donde a decir del instituto político quejosa se informa que se ha gestionado ante el Instituto Nacional Electoral en Campeche, la instalación de un módulo de atención ciudadana con un horario de 8:a.m. a 2:00 p.m., además de que se observa en el contexto la frase #ChináUnaComisariaAmable con un corazón de color Naranja en alusión al partido MOC y su ayuntamiento de la ciudad capital con su lema de capital Amable"* (Sic).

A la fecha, se encuentra en revisión el proyecto de Resolución.

#### **IEEC/Q/POS/013/2023**

El 15 de agosto de 2023 a las 13:49, la Secretaría Ejecutiva recibió correo electrónico de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite el acuerdo de fecha 15 de agosto del año en curso, emitido en el cuaderno de Antecedentes UT/SCG/CA/PRI/CG/153/2023, en el que adjunta el escrito de queja signado por el Dip. Hiram Hernández Zetina Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido Revolucionario Institucional, en contra de *"LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUAN MANUEL HERRERA REAL, DIRECTOR DE ÁREA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO MORENA y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral (Sic).*

A la fecha, se encuentra en revisión el proyecto de Resolución.





**IEEC/Q/POS/014/2023**

El 12 de octubre de 2023, se presentó escrito de queja del C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de pre campaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos". (Sic).

El 19 de febrero de 2024, se elaboró el Acuerdo AJ/Q/POS/0014/002/2023-2024, por el que se requiere información.

**QUEJAS Y/O DENUNCIAS SIN ASIGNACIÓN DE VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**2023**

El 24 de noviembre de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 22 de noviembre de 2023, presentado por la C. Adriana Andrea Villagran García y signado por el C. Francisco Daniel Barrera Pavón, quien se ostentó como Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora del estado de Campeche, del titular de la Unidad de Comunicación Social de la Coordinación General de la oficina de la gobernadora del Estado de Campeche, del C. Erick Alejandro Reyes León en su calidad de Dirigente Estatal del Movimiento Regeneración Nacional (morena) en Campeche, del periodista Juan Manuel Herrera Real y el Partido Político Morena por actos que constituyen violaciones a la normatividad electoral y vulnera el principio de equidad en la contienda." (Sic).

El 23 de enero de 2024, el TEEC mediante acuerdo plenario en el expediente TEEC/JE/3/2024, declaró improcedente el Juicio Electoral y reencauzó a Recurso de Apelación TEEC/RAP/3/2024, por lo que por actuación fechada el 16 de febrero el magistrado instructor ordenó el cierre de instrucción.

El 28 de noviembre de 2023, la Oficialía Electoral recibió la Queja interpuesta por el C. Pedro Estrada Córdova en su carácter de Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Nacional Movimiento Ciudadano, en contra de Elisa Hernández Romero, en su calidad de Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, por actos que constituyen violaciones a la normativa electoral, vulnerando el principio de equidad en la contienda, por lo que se encuentra en análisis y elaboración el correspondiente proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de cumplimiento de requisitos.

El 27 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/007/2024, en el que se dio cuenta del escrito de queja en comento, se reservó su admisión y se instruyó a la Asesoría Jurídica realizar el análisis y verificación de los requisitos a fin de que la Junta General Ejecutiva pueda determinar lo conducente.

El 12 de diciembre de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por la C. Isabel Delgado Olea y signado por el C. Pedro Estrada Córdova, quien se ostentó como representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, "en contra del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, por actos que constituyen promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos". (Sic).





En seguimiento al Acuerdo JGE/095/2023, la Asesoría Jurídica se encuentra realizando el análisis y verificación de los requisitos a fin de que la Junta General Ejecutiva pueda determinar lo conducente.

## 2024

El 18 de enero, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por el C. Pedro Estrada Córdova en su calidad de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Nacional Movimiento Ciudadano, en contra de *"LAYDA ELENA SANSORES SAN RAMÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 589 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/042/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja.

El 27 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/008/2024, por el que se dio cuenta del escrito de queja interpuesta por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra de la C. Layda Elena Sansores San Román.

El 29 de enero de 2024, mediante memorándum OE/043/2024, la Oficialía Electoral da cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse de oficio SEJGE/027/2024 y su acta de notificación y cedula de notificación en estrados, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

El 18 de enero, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por el C. Pedro Estrada Córdova en su calidad de Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Nacional Movimiento Ciudadano, en contra de *"EN CONTRA DE LA C. JAMILE MOGUEL COYOC, aspirante a la COORDINACIÓN DE LOS COMITES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE y en consecuencia ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. (MORENA) A LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 585 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/044/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja.

El 27 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/009/2024, mediante el cual se da cuenta del escrito de queja interpuesta por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra de la C. Jamile Moguel Coyoc.

El 29 de enero de 2024, mediante memorándum OE/044/2024, la Oficialía Electoral da cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse de oficio SEJGE/027/2024 y su acta de notificación y cedula de notificación en estrados, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

El 7 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 31 de enero de 2024, signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General, en contra de la *"C. JAMILE MOGUEL COYOC, aspirante a la COORDINACIÓN DE LOS COMITES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE y en consecuencia ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) A LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE"*





POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 585 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE” (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/126/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja; por lo que, el 12 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/010/2024, mediante el cual se da cuenta del escrito de queja en comento.

El 15 de febrero de 2024, mediante memorándum OE/079/2024, la Oficialía Electoral da cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse del oficio SEJGE/050/2024 y su acta de notificación, cédula de notificación en estrados y acta de notificación virtual, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

El 7 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 31 de enero de 2024, presentado por el C. Pedro Estrada Córdova en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General, en contra del “C. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO POR EL PRIMER DISTRITO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE ACTOS QUE CONSTITUYEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUANDO TAL CONDUCTA AFECTE LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, PRECANDIDATAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 589 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR O COACCIONAR A LOS CIUDADANOS PARA VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATA O CANDIDATO”; por lo que, mediante oficio SECG/124/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja, y el 12 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/011/2024, mediante el cual se da cuenta del escrito de queja en comento.

El 15 de febrero de 2024, mediante memorándum OE/080/2024, la Oficialía Electoral da cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse del oficio SEJGE/051/2024 y su acta de notificación, cédula de notificación en estrados y acta de notificación virtual, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

El 7 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 31 de enero de 2024, presentado por el C. Pedro Estrada Córdova en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General, “EN CONTRA DE LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ACTOS QUE CONSTITUYEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUANDO TAL CONDUCTA AFECTE LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, PRECANDIDATAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 589 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR O COACCIONAR A LOS CIUDADANOS PARA VOTAR AFAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATA O CANDIDATO” (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/122/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja, y el 12 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/012/2024, mediante el cual se da cuenta del escrito de queja en comento.

El 15 de febrero de 2024, mediante memorándum OE/081/2024, la Oficialía Electoral da cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse del oficio





SEJGE/052/2024 y su acta de notificación, cédula de notificación en estrados y acta de notificación virtual, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

El 8 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 8 de febrero de 2024, presentado por la Lic. María José Cervantes Vázquez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General, en contra de “Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre en calidad presidenta del Ayuntamiento De Campeche, Paul Arce Ontiveros, Daniel Barreda Pavón y el Partido “Movimiento Ciudadano” por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad en la contienda, así como el principio de transparencia y honradez en el ejercicios de sus recursos económicos, (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/130/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja, y el 12 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/012/2024, mediante el cual se da cuenta del escrito de queja en comentario.

El 15 de febrero de 2024, mediante memorándum OE/075/2024, de la Oficialía Electoral de cumplimiento al acuerdo adjuntando acuse de citatorio y acta de citatorio, acuse del oficio SEJGE/053/2024 y su acta de notificación, cédula de notificación en estrados y acta de notificación virtual, por lo que se encuentra en elaboración proyecto de Acuerdo.

**Procedimiento Especial Sancionador**

**IEEC/Q/PES/VPG/001/2024**

El 9 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de fecha 9 de febrero de 2024, signado por la C. Ariana del Rocío Rejón Lara, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en contra de “Sonia Jacqueline Cuevas Kantún, esto por la diversas expresiones emitidas el 7 de febrero de 2024, a través de diversos medios de comunicación locales, mismas que configuran Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género y Calumnia” (Sic); por lo que, mediante oficio SECG/159/2024, se dio aviso al TEEC del citado escrito de queja.

En reunión de la Junta General Ejecutiva, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo JGE/014/2024, en el que se dictaron medidas cautelares y de protección a favor de la denunciante, y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, turnar el citado Acuerdo y el escrito original de queja, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para que, a su vez, por su conducto, se turne a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, y con auxilio de esta autoridad, se notifique en la sede nacional del Partido Revolucionario Institucional, al órgano de justicia partidaria y a la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de dicho Partido Político.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, se informa que la Secretaría Ejecutiva, y la Asesoría Jurídica, se encuentran realizando las actuaciones de Ley correspondientes a las quejas interpuestas ante el IEEC, para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseer de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas.

Se informa al Consejo General que, con corte al **17 de febrero de 2024**, se encuentran en trámite 18 procedimientos sancionadores: 3 del año 2022; 15 del año 2023, 9 escritos de quejas pendientes de asignar vía de procedimiento sancionador, y 1 queja de VPG:

<b>PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES</b>		
	Concluidas	Sustanciación
<b>2022</b>		3 (con la acumulación)





<b>2023</b>		15 (con la acumulación)
<b>2024</b>	10	9 pendientes de asignación.

Atentamente

**David Antonio Hernández Flores,**  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General  
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



2

JUNIO  
CAMPECHE 2024

